



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, junio catorce (14) del dos mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de **DIVORCIO** de radicado **2020-00039-00**, donde se había señalado como fecha para evacuar audiencia oral para el día 18 de mayo a las 08:30AM, Dicha audiencia tuvo que ser aplazada, toda vez que, por encontrarse la titular del despacho, recién posesionada y no conocer el proceso, por lo anterior lo que deviene es fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia fracasada.

En consecuencia, El juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, salva guardar el derecho a la defensa de la parte demandada, se evacuará la etapa de alegatos de conclusión y en la medida de lo posible, se proferirá en la misma diligencia la sentencia respectiva.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el **DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JUNIO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 103 del Código General de Proceso se realizará de manera virtual.

TERCERO: FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación Lifesize, sin perjuicio de que a criterio de la jueza de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1. El secretario o secretaria designado el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

DIVORCIO
RADICADO: 2020-00039-00
LARG

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b3fc310bb966d21548b48f8bdc51e5309bff6e2ab8771c56046ca1dbac9b1e**

Documento generado en 14/06/2022 05:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>